

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1870/2012 La Paz, 26 de julio de 2012

VISTOS:

La Nota TR.MK.0477.12 de 29 de junio de 2012, presentado por YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante la cual solicita la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

El Informe Técnico DDT 0401/2012 de 23 de julio de 2012 emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH Nº 0475/2007 de 03 de mayo de 2007 se aprobó el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO-TERCERA FASE (GAA III) desde el punto de vista estrictamente técnico, de acuerdo a cronograma y capacidades detalladas en la referida Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1935/2011 de 29 de diciembre de 2011, la ANH aprobó desde el punto de vista técnico el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, con el fin de incrementar la capacidad de transporte del Gasoducto al Altiplano de 54,3 MMPCD a 68,5 MMPCD en el tramo Parotani – Senkata. El Proyecto comprende la construcción de dos Loops con las siguientes características:

- 10" entre las progresivas KP 757 + 049 y KP 772 + 284 del Gasoducto al Altiplano.
 Con una longitud de 15.235 metros, tramo Villa Remedios Senkata. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.
- 12" entre las progresivas KP 454 + 216 y KP 490 + 216 del gasoducto al Altiplano. Con una longitud de 36.000 metros, tramo Parotani – Pongo. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.

Que, YPFB TRANSPORTE mediante la Nota TR.MK.0477.12 solicita la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

Que, del análisis para la otorgación de una Licencia de Operación realizado por la Dirección de Ductos y Transporte, requisitos exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (REGLAMENTO) aprobado por Decreto Supremo Nº 24721 de 23 de julio de 1997, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0401/2012, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el (REGLAMENTO), por lo que se recomendó la otorgación de la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO — FASE III C, cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Que, asimismo, el mencionado proyecto cuenta con la respectiva Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) Nº 020104/020801/021304/030601/030902/031101-04-DIA N°4751/11, mediante la cual la autoridad ambiental competente nacional, autoriza la implementación del Proyecto.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación



y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las nomas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO — FASE III C, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	LOOP 10" x 15 KM TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA
Tipo:	LOOP
Longitud:	15 235 [Metros]
Incremento de Capacidad de Transporte:	de 54,3 hasta 60,6 [MMpcd]
Diámetro Nominal:	10 [Plg]
Material de la Tuberia:	API 5LX 52
Espesores de la Tubería:	0,250, 0,279 y 0,307 [Plg]
Presión Máxima de Operación:	1440 [Psi]
Progresiva:	KP 757+049 al KP 772+284

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE S.A., se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Dirección Jurídica procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, Notifiquese por cédula a YPFB TRANSPORTE S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA MALLONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:

J. Morge o Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VO.BO POTO